



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3019

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS****"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"**

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN AÇORDAR FAVORABLE LA ASIGNACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOTES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "PRADOS DE BALANCÁN", LOCALIZADA EN LA CALLE VICENTE SUAREZ, ESQUINA CON ANILLO PERIFÉRICO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCIÓN LX, 36, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 132, 133 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 74 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 208, 209, 210, 211, 212 Y 214 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, 1, 2, 3, 4, 5 Y DEMAS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 27 DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

Handwritten signature: Beatriz Castañón Félix



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANTECEDENTES

- 1.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que le confiere autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
- 2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento: materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquirirlos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares, o en su caso mediante donación a título gratuito.

Handwritten signature and initials, possibly reading "Ortiz A. A." and "Ortiz A. A.".



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



4.- Que en relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), vertió en la controversia 18/2021, la siguiente opinión:" con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada. En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño" también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente pudiera significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc. Entendiéndose también la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.

5.- Que en el inciso b) de la fracción V del artículo 115 Constitucional establece que: Los Municipios, en los términos que las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: "participar en la creación y administración de sus reservas territoriales" así mismo en el inciso e) de la fracción V del mismo artículo, establece que estarán facultados para. "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XI del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

7.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 fracción LX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que son facultades de los Ayuntamientos, "LX. Las demás que la Constitución federal, la particular del Estado, la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen".

8.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

9.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorable la asignación y enajenación de lotes a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Prados de Balancán", localizada en la calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, en el Municipio de Balancán, Tabasco.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCIÓN LX, 36, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 132, 133 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 74 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 208, 209, 210, 211, 212 Y 214 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN; 1, 2, 3, 4, 5 Y DEMAS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO PARA EL PERIODO 2024 - 2027, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR, LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE BALANCÁN, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción 115 FRACCIÓN II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCIÓN LX, 36, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 132, 133 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, 74 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 208, 209, 210, 211, 212 Y 214 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, 1, 2, 3, 4, 5 Y DEMAS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO PARA EL PERIODO 2024 - 2027, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

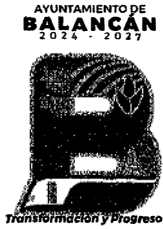


APLICABLES, se procede a desarrollar y verificar la documentación concerniente a la autorización de la ASIGNACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOTES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "PRADOS DE BALANCÁN", LOCALIZADA EN LA CALLE VICENTE SUAREZ, ESQUINA CON ANILLO PERIFÉRICO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; bajo los siguientes puntos:

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la designación y enajenación de lotes a títulos gratuito en favor de los legítimos poseesionarios que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Prados de Balancán", localizada en el Municipio de Balancán, Tabasco, y que derivan de un predio propiedad de Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 5-80-63.71 Hectáreas (Cinco Hectáreas, Ochenta áreas, Sesenta y tres punto setenta y un centiáreas), lo anterior con el objeto de materializar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran dicho asentamiento humano; atendiendo lo siguiente:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 1373 de fecha 17 de noviembre de 2007, pasada ante la fe de Notario Público 01, Lic. Concepción Pérez Ahuja, adscrito a la Ciudad de Tenosique, Tabasco; el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, adquirió la propiedad de un predio con superficie de 5-80-63.71 Hectáreas (Cinco Hectáreas, Ochenta áreas, Sesenta y tres punto setenta y un centiáreas), actualmente Colonia "Prados de Balancán", localizada en la calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, en el Municipio de Balancán, Tabasco; inscrito en el Instituto Regional del Estado con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, el 19 de diciembre del 2007, bajo el número 709 del libro general de entrada, a folios 244-6 al 2451 del libro de duplicados volumen 51; quedando afectado por dicho contrato el predio número 20707 a folio 206 del libro mayor volumen 78.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



II.- Que mediante volante número 11316, de fecha 26 de agosto de 2014, el C. Carmen Chi Pech analista certificado del instituto regional de Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco certifica que a la suscripción de dichos documentos, el inmueble predio con superficie de 5-80-63.71 Hectáreas (Cinco Hectáreas, Ochenta áreas, Sesenta y tres punto setenta y un centiáreas), se encuentra inscrito a favor del Municipio de Balancán, Tabasco sin que reporte ningún clase de gravamen.

III.- El oficio sin número, de fecha 27 de octubre de 2014, contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la Colonia "Prados de Balancán", localizada en la Calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, en el Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 5-80-63.71 Hectáreas (Cinco Hectáreas, Ochenta áreas, Sesenta y tres puntos setenta y una centiáreas), suscrito por el C. Abraham Montejo de la Cruz, subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

IV. - El inmueble a enajenar cuenta con un uso de suelo urbano, habitacional, unifamiliar de densidad media, acorde al que actualmente presenta; como se acredita con la constancia de factibilidad expedida mediante oficio DAJ-370-2014 de fecha 24 de octubre de 2014, por el C. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán.

V.- El desahogo y tramite de la presente asignación y enajenación de lotes, es producto de las solicitudes de apoyo de fechas 06 de mayo de 2025 dirigidas a la Maestra Beatriz Castañón Félix, Presidenta Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, planteadas por los CC. Ricardo Javier Plancarte Castro, Damary Jiménez Tejero, Yulianita del Carmen Quetz Vidal, Jovita Moreno García, José Luis López García, Sandra Trujillo Hernández, Emma Zarate Becerril, Adriana Damián Castillo, Raquel García Chan, Clarisa Amira Jiménez Guerra, Jesús Guadalupe Suarez Pérez, Silvia Vidal Castellanos y Rosario Torres Pérez, quienes

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'S', and a signature at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



son poseionarios de lotes y habitantes interesados de la Colonia "Prados de Balancán" del Municipio de Balancán, Tabasco; en donde solicitaron la regularización del predio señalado en el punto anterior. Misma solicitud que tiene relación con el primer antecedente consistente en la petición planteada en fecha 09 de marzo de 2014, mediante escrito enviado al Gobernador del Estado, por los entonces habitantes interesados de la Colonia "Prados de Balancán" del Municipio de Balancán, Tabasco; en donde solicitaron la regularización del predio señalado.

VI.- La asignación y enajenación de los lotes del predio propiedad del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en el que han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. ELIO VENTURA RAMIREZ MARIN, secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante los oficios correspondientes **de fecha 27 de junio de 2025**, que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de este H. Ayuntamiento.

VII.- El predio donde se encuentran los lotes a asignar y enajenar se encuentran dentro de la superficie de 5-80-63.71 Hectáreas (Cinco Hectáreas, Ochenta áreas, Sesenta y tres puntos setenta y una centiáreas), de la Colonia "Prados de Balancán", localizada en la Calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, en el Municipio de Balancán, Tabasco; será asignado y enajenado a título gratuito a favor de los poseionarios integrantes de la Colonia "Prados de Balancán", localizada en la Calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, en el Municipio de Balancán, Tabasco, haciendo saber de todos que cada uno de los beneficiarios corresponde a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; lotes que se encuentran debidamente relacionados e identificados en la sesión y resolución de cabildo de

f
B
H
C
O
M

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS****"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"**

fecha 28 de noviembre de 2014, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco en fecha 14 de marzo de 2015 suplemento 7567, época 6ª. ; por lo que debido a que en dicha resolución quedaron lotes sin asignar a sus legítimos poseedores, es procedente llevar a cabo la asignación y enajenación de 13 lotes, a nombre de los legítimos poseedores que a continuación se mencionan:

1. Ricardo Javier Plancarte Castro
2. Damary Jiménez Tejero
3. Yulianita del Carmen Quetz Vidal
4. Jovita Moreno García
5. José Luis López García
6. Sandra Trujillo Hernández
7. Emma Zarate Becerril
8. Adriana Damián Castillo
9. Raquel García Chan
10. Clarisa Amira Jiménez Guerra
11. Jesús Guadalupe Suarez Pérez
12. Silvia Vidal Castellanos
13. Rosario Torres Pérez

Las personas antes señaladas acreditan su interés jurídico y la calidad de legítimos poseedores exhibiendo la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo debidamente requisitada,
- Formato único de gestión,
- Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral,
- CURP,
- Acta de nacimiento,
- Acta de matrimonio de los casados,
- Plano actualizado,
- Contrato de compraventa/cesión de derechos,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large star-like mark at the top and several vertical lines of initials below.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



- Certificación de propiedad,
- Constancia de no propiedad,
- Constancia de posesión,
- Constancia de no parentesco.

VIII.- Se tiene a la vista y se anexa a la presente resolución el oficio número DAJ/533/2025 de fecha 01 de julio de 2025, en el que la Dirección de asuntos jurídicos del Ayuntamiento de Balancán, emite opinión jurídica respecto a la solicitud de asignación y enajenación a título gratuito de 13 lotes, que se segregan del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, descrito en la fracción I del punto anterior, la cual se realizará a título gratuito, en beneficio de las familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, oficio en el que dicha dirección de asuntos jurídicos informa a este cabildo municipal que de acuerdo a las documentales que tuvo a la vista y conforme a la revisión realizada por dicha Dirección de la documentación proporcionada por cada poseionario, se tienen por ciertos los siguientes elementos: Ubicación y características de los lotes, localizados en la Calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, de la Colonia "Prados de Balancán" en el Municipio de Balancán, Tabasco"; así mismo se tuvo a vista los documentos siguientes: Solicitud de apoyo debidamente requisitada, Formato único de gestión, Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral, CURP, Acta de nacimiento, Acta de matrimonio de las personas casadas, Planos actualizados y requisitados de los lotes, Contratos de compraventa/cesión de derechos o documento donde se acredita la posesión de los lotes identificados, Certificación de propiedad de cada solicitante, Constancia de no propiedad de cada solicitante, Constancia de posesión y Constancia de no parentesco de cada solicitante expedida por el Maestro Elio Ventura Ramírez Marín en su calidad de secretario del ayuntamiento de Balancán. Así mismo la dirección jurídica hace constar que al tratarse de un inmueble propiedad del municipio de Balancán, el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, así mismo hace constar que tuvo a la vista la resolución de cabildo de fecha 28 de noviembre de 2014, publicada en el periódico oficial del gobierno del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS****"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"**

estado de Tabasco en fecha 14 de marzo de 2015 suplemento 7567, época 6ª., de la que se desprende que quedaron diversos lotes sin asignar a sus legítimos poseedores, misma resolución de la que también se desprende que dicho inmueble al momento de que se resolvió y ordenó la enajenación a los legítimos poseedores se desahogó toda la documentación correspondiente en la que se acredita de dicho inmueble la libertad de gravamen, el valor catastral y fiscal, el uso de suelo urbano y la lista de los beneficiarios en dicha resolución; por lo que, con base en lo anterior, con la documentación presentada y analizada, la dirección de asuntos jurídicos no advierte impedimento legal alguno para que se someta a consideración del Cabildo Municipal la autorización de asignación y enajenación a título gratuito de 13 lotes a sus legítimos poseedores que se segregan del inmueble antes descrito que se encuentra en el asentamiento humano denominado la Colonia "Prados de Balancán", ubicados y localizados en la Calle Vicente Suarez, esquina con Anillo Periférico, de la Colonia "Prados de Balancán" en el Municipio de Balancán, Tabasco, lo anterior en virtud de que se cumplen las formalidades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Lineamientos que regulan la expedición de títulos de propiedad que emita el Ayuntamiento constitucional del municipio de Balancán, Tabasco para el periodo 2024 – 2027; y demás disposiciones aplicables, por lo que dicha dirección de asuntos jurídicos emite opinión jurídica, sin prejuzgar sobre la validez o eficacia de la resolución correspondiente en sede del cabildo Municipal, recomendando que una vez aprobada la asignación y enajenación de dichos lotes, se formalice mediante la expedición de los Títulos de propiedad correspondiente y se ordene las inscripciones de ley.

SEGUNDO. – Una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la asignación y enajenación a título gratuito de los lotes antes descritos y que son inmuebles propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, descritos en



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



las fracciones I y VII del punto que antecede, en virtud que el Cabildo es competente para resolver por esta vía el asunto antes planteado.

TERCERO. Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, **se aprueba por unanimidad y se autoriza la asignación y enajenación** a los legítimos poseedores los lotes con las medidas y colindancias siguientes:

Nombre	Mz	No. de Lote	Superficie M ²	Descripción
Ricardo Javier Plancarte Castro	04	17	171.00	Al noroeste 9.00 mts con calle verano Al noreste 19.00 mts con lote no. 1 Al sureste 3.04 mts con lote no. 2 y 5.96 mts con lote no. 18 Al suroeste 19.01 mts con lote no. 16
Damary Jiménez Tejero	03	02	234.17	Al noroeste 8.34 mts con lote no. 1 Al noreste 20.51 mts con Inés del Carmen Abreu Ferrer Al sureste 16.16 mts con calle verano Al suroeste 19.25 mts con lote no. 3

O y f a a



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Yulianita del Carmen Quetz Vidal	06	13	300.82	Al noroeste 8.92 mts con calle anillo periférico
				Al noreste 33.61 mts con lote no. 14 prop. Silvia Vidal Castellanos
				Al sureste 9.04 mts con lote no. 7
				Al suroeste 34.40 mts con lote no. 12
Jovita Moreno García	03	07	171.66	Al noroeste 9.00 mts con calle otoño
				Al noreste 19.07 mts con lote no. 08
				Al sureste 5.80 mts con lote no. 05 y 3.25 mts con lote no. 04
				Al suroeste 19.03 mts con lote no. 06
José Luis López García	08	02	171.00	Al noroeste 9.00 mts con lote no. 16
				Al noreste 19.00 mts con lote no. 01
				Al sureste 9.00 mts con calle verano
				Al Suroeste 19.00 mts con lote no.03

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Sandra Hernández	Trujillo	02	03	173.67	Al noroeste 6.14 mts con lote no. 04 y 5.73 con lote no.5
					Al noreste 19.24 mts con lote no. 02
					Al sureste 6.11 mts con calle otoño
					Al suroeste 20.14 mts con calle osa mayor

Nombre	Mz	No. de Lote	Superficie M ²	Descripción	
Emma Zarate Becerril	03	01	194.89	Al noroeste 6.25 mts con calle otoño	
				Al noreste 20.96 mts con Inés del Carmen Abreu Ferrer	
				Al sureste 8.34 mts con lote no: 02 y 5.71 mts con lote no. 03	
				Al suroeste 19.09 mts con lote no. 08	
Adriana Castillo	Damián	04	23	171.45	Al noroeste 3.04 mts con lote no. 11 y 5.96 mts con lote no. 12
					Al noreste 19.05 mts con lote no. 22
					Al sureste 9.00 mts con calle primavera










DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



				Al suroeste 19.05 mts con lote no. 09
Raquel García Chan	06	02	448.26	Al noroeste 9.34 mts con lote no. 01
				Al noreste 33.05 mts con calle osa menor
				Al sureste 18.96 mts con calle invierno
				Al suroeste 31.67 con lote no. 03
Clarisa Amira Jiménez Guerra	09	14	171.00	Al noroeste 9.00 con calle verano
				Al noreste 19.00 mts con lote no. 15
				Al sureste 3.27 mts con lote no. 03 y 5.73 mts con lote no. 04
				Al suroeste 19.00 mts con Claudia de los Ángeles García Ramon
Jesús Guadalupe Suarez Pérez	10	05	173.20	Al noroeste 9.00 mts con calle primavera
				Al noreste 19.24 mts con lote no. 05
				Al sureste 9.00 mts con H. Ayuntamiento de Balancán.

*
 A
 H
 P
 J
 O



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

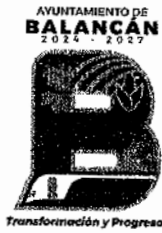


				Al Suroeste 19.25 mts con lote no.6
--	--	--	--	-------------------------------------

Nombre	Mz	No. de Lote	Superficie M ²	Descripción
Silvia Vidal Castellanos	06	14	293.07	Al noroeste 8.55 mts con calle anillo periférico
				Al noreste 33.39 mts con Jaqueline del Carmen Chávez Ehuan
				Al sureste 8.95 mts con lote no. 18
				Al suroeste 33.61 mts con lote no. 13 prop. Yulianita del Carmen Quetz Vidal
Rosario Torres Pérez	09	10	171.00	Al noroeste 9.00 con calle verano
				Al noreste 19.00 mts con lote no. 11
				Al sureste 3.27 mts con lote 7 prop. Mariana Kuri Pérez y 5.73 mts con lote no. 08
				Al suroeste 19.00 mts con lote no. 09

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Se ordena formalizar la presente asignación y enajenación a título gratuito mediante la expedición de los Títulos de propiedad correspondiente a cada beneficiario de los lotes asignados y enajenados, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas por cada lote y en concordancia con el plano general de lotificación,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



debidamente validado por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tabasco, mediante oficio DOOTSM/1159, de fecha 20 de octubre de 2014, que obra en los archivos de este ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTO. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, mediante el punto de acuerdo número 13 de la sesión de cabildo ordinaria número 27 de fecha 04 de julio de 2025, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 115 fracción I, II inciso b), IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracciones I inciso b), V, VII, VIII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29 fracción LX, 36, 38 último párrafo, 64 fracciones I, II, III, 65, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 132, 133 y demás relativos de la ley de hacienda municipal del estado de Tabasco 74 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, 208, 209, 210, 211, 212 y 214 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos de los Lineamientos que regulan la expedición de Títulos de Propiedad que emita el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco para el periodo 2024 - 2027 y demás ordenamientos relativos y aplicables, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

QUINTO: Los gastos que corresponden a expedición de títulos, plano, alineamiento, valor catastral, certificación, búsqueda catastral, predial, derechos e inscripciones que se originen en este proceso serán cubiertos por cada beneficiario conforme a la Ley de hacienda Municipal del estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized signature at the top, followed by several smaller initials and a signature at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



SEGUNDO: - La presente resolución deberá mandarse a inscribir al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con sede en Emiliano, Zapata, Tabasco, para que surta sus efectos legales procedentes.

TERCERO:- Una vez que se cumpla con lo establecido en la cláusula anterior y siguiendo los Lineamientos que regulan la expedición de Títulos de Propiedad que emita el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco para el periodo 2024 – 2027, previo pago de los derechos correspondientes, se ordena la expedición de los Títulos de propiedad correspondiente a cada beneficiario de los lotes asignados y enajenados, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas por cada lote en la presente resolución. Conforme a lo dispuesto en los numerales 1295 fracción I, 1304 fracción I y 1316 del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor, previo tramites administrativos de inscripción ante las oficinas del Catastro municipal, se realice los tramites de inscripción de dichos títulos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

RESOLUCION APOBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A LOS 04 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE LO INTEGRAN QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

REGIDORES

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS****"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"****BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX****PRIMER REGIDOR****EDGAR CHAN CASTRO****SÍNDICO DE HACIENDA****ORQUIDEA RESENDIZ MOSQUEDA****TERCER REGIDOR****RAQUEL DIAZ MAY****CUARTO REGIDOR****AZUCENA MARGARITA VILLA****MATEO****QUINTO REGIDOR**

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgó la presente RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN ACORDAR FAVORABLE LA ASIGNACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOTES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "PRADOS DE BALANCÁN", LOCALIZADA EN LA CALLE VICENTE SUAREZ, ESQUINA CON ANILLO PERIFÉRICO; para su debida



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

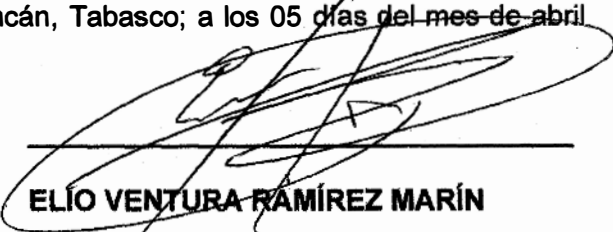


publicación y observancia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; a los 05 días del mes de abril de 2025.



BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX

PRIMER REGIDOR



ELÍO VENTURA RAMÍREZ MARÍN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



No.- 3020



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS30-005 FESTIVAL DEL QUESO DE PORO

Mtra. Beatriz Castañón Félix, presidenta Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En el artículo 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes federales y estatales relativas.

2° Con fundamento con los artículos 64 y 65 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo que establece el artículo 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes, ingresos y contribuciones, así como promover y realizar acciones para el desarrollo del municipio.

3° Con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal tiene las siguientes facultades "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y proyectos";

4° Que el Proyecto: "FESTIVAL DEL QUESO DE PORO", se implementa de acuerdo a las políticas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de acuerdo con lo que sigue:

Eje temático: Frutos de la transformación al pueblo, para impulsar el progreso.

Programa: Fomento económico y atracción turística.

Objetivo: Impulsar el desarrollo económico municipal, mediante el apoyo a pequeñas y medianas empresas, emprendedores y artesanos, así como la implementación de acciones que fomenten el turismo local, regional y nacional, para generar empleos que beneficie a la población.

Estrategia 1: Instrumentar acciones que propicien el crecimiento de la economía local, tomando como eje la capacidad de producción municipal.

Líneas de acción:

- Llevar a cabo actividades como ferias, festivales y todo tipo de acciones que tengan como objetivo principal la difusión, promoción y venta de productos,



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



gastronómicos, artesanales, pecuarios, agrícolas, apícolas, acuícolas, forestales, avícolas entre otros.

- Coadyuvar con el sector comercial, hotelero y restaurantero, para que productores y artesanos puedan comercializar sus productos.
- Brindar apoyos económicos o en especie a artesanos, productores, profesionales de la gastronomía, para que asistan a ferias, festivales y eventos para promocionar el fruto de su trabajo.
- Implementar acciones que permitan a los artesanos y empresarios del municipio asistir a eventos de negocios, foros empresaria/es para dar a conocer y promocionar los productos del municipio.

Estrategia 2: Instrumentar acciones que propicien el crecimiento del turístico local, regional, nacional e internacional, promoviendo los atractivos naturales, arqueológicos y culturales del municipio.

Líneas de acción:

- Instrumentar campañas y programas para promover los sitios de interés históricos, arqueológicos, culturales y naturales del municipio.
- Desarrollar eventos, festivales, ferias y torneos deportivos que promuevan las actividades recreativas municipales y fomenten el turismo.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "FESTIVAL DEL QUESO DE PORO", a fin de establecer los lineamientos normativos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades para el logro del objetivo del Proyecto, que consiste en:

1.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Balancán a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ejecutará los gastos de operación del programa "FESTIVAL DEL QUESO DE PORO" para difundir los productos locales, cultura y tradición del municipio en el marco del Festival del Queso de Poro de acuerdo a los siguientes:

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Ejecutar los gastos de operación del PROYECTO FESTIVAL DEL QUESO DE PORO, estableciendo los lineamientos a seguir, así como las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.

2.2.- OBJETIVO ESPECIFICO

- a) Ser transparentes en la ejecución del proyecto.
- b) Establecer los procedimientos para la adquisición de materiales y servicios.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



c) Definir la participación de las diferentes instancias involucradas en el proceso.

3. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) Comité: Comité Organizador del Evento.
- b) Dirección de Fomento Económico y Turismo: El área responsable de la ejecución.
- c) Proyecto: IS30-005 Festival del Queso de Poro.
- d) Regla de operación: Disposición legal que determina la operatividad de los programas.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1.- COBERTURA

El evento se realizará en la cabecera municipal del municipio de Balancán, Tabasco, teniendo como sede principal el Centro Social "Néstor Manuel Baños Baños" y sus alrededores.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de queso, artesanos, emprendedores y público en general que tenga gusto por el programa ofrecido

4.3.- INVERSIÓN

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

4.4 PERIODO DE EJECUCION

01/08/2025 - 30/10/2025

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 DE LA OPERACIÓN

El ayuntamiento de Balancán, a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo ejecutará los gastos para el desarrollo de las actividades programadas en el Festival del Queso de Poro.

5.1.1. DE LA OPERACIÓN DEL FESTIVAL

RUEDA DE PRENSA

Servicio de coordinación de una rueda de prensa que abarque la cobertura técnica, asistencia con staff durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje en la ciudad de Villahermosa, Tabasco considerando los siguientes aspectos:



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Colocación de una estructura tipo back escenográfico de 9 X 3.5 metros,
- Gráfico de lona traslucida impresa a 1440 dpi de 9 x 3.5 metros,
- Levantamiento, edición y proyección del video oficial del Festival del Queso de Poro,
- Set de entrevistas, back escenográfico de 3 x 2.5 metros y mobiliario necesario,
- Banner de recepción con jardineras de 2.27 x 3 metros,
- Cinco reflectores
- 10 impresos tamaño cartel de 57x87 cm en papel couche de 130 g,
- Treinta y cinco gafetes con correa alusiva al festival para el STAFF,
- Renta de salón o auditorio con capacidad de 200 personas,
- Mobiliario para presídium para diez personas,
- Servicio de renta de 150 sillas para invitados,
- Servicio de renta de 10 unifilas para delimitar los espacios,
- Coffee break para 150 personas,
- Diez vasos térmicos del Festival del Queso de Poro con grabado laser,
- Diez bolígrafos alusivos al Festival del Queso de Poro,
- Diez carpetas con el logotipo de la Rueda de Prensa,
- Cinco banners tipo roll up de 1.80 x .80 cm,
- Servicio de conducción del evento, y
- Servicio de videograbación y transmisión en vivo de la rueda de prensa.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

DESARROLLO DE CONCURSOS Y CONTRATACION DE JUECES

Que incluya:

- Elaboración de convocatorias, bases para la participación, criterios de evaluación y mecánica de participación y lineamientos de las competencias denominadas:
 - ✓ "Concurso del Mejor Queso de Poro",
 - ✓ "Reto Gastronómico de cocina Tradicional Balancanense", y
 - ✓ "La Vaca Lechera 2025".
- Diseño de todos los formatos requeridos para operación de los concursos, los cuales serán utilizados por los jueces durante las actividades del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Atracción, gestión y contratación de cuatro jueces locales y nacionales, expertos en gastronomía para calificar el Reto de Cocina Tradicional Balancanense.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



- Atracción, gestión y contratación de tres maestros queseros, expertos en evaluación sensorial y criterios estandarizados para calificar al Mejor Queso de Poro.
- Contratación de un coordinador de jurado, quien dará asistencia técnica y logística a jueces y participantes antes y durante su estancia en el Festival.
- Coordinación de itinerarios, pago de traslados aéreos nacionales, transportación terrestre, peaje, hospedaje y alimentos, durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2025. (gastos de transportación llegada 2 de octubre, gastos de transportación regreso 6 de octubre, gastos de hospedaje y alimentación del 2 al 6 de octubre).

El jurado contratado para el Festival del Queso será el responsable de asegurar que las competencias se desarrollen de manera justa y transparente, aplicando criterios de evaluación claros y objetivos. Los jueces contratados cubrirán los siguientes concursos:

- "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- "Reto de Cocina Tradicional Balancanense",
- "La Vaca Lechera 2025"

Entregables para comprobación: Evidencia Fotográfica.

EXPOSITORES y STAFF

Este servicio consiste en la preparación de todos los lineamientos que regirán la participación de los productores, artesanos y emprendedores de la región en el Festival.

- Creación, desarrollo e implementación del manual del expositor para los participantes en el área interior y exterior del recinto; el cual consiste en establecer y describir los parámetros de exhibición, imagen y desarrollo del evento, así como las acciones operativas de los expositores y proveedores.
- Servicio de gestión, coordinación y capacitación de voluntarios y staff del evento.
- Servicio de gestión, coordinación y capacitación de asistentes de jueces para las competencias gastronómicas denominadas:
 - ✓ "Concurso del Mejor Queso de Poro",
 - ✓ "Reto Gastronómico de cocina tradicional Balancanense".
 - ✓ "La Vaca Lechera 2025"
- Elaboración, planeación y gestión del programa de degustación y cata de quesos.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Diseño, creación y desarrollo del recorrido dentro de "La Fábrica del Queso de Poro", espacio destinado para que los visitantes aprendan sobre el proceso de producción del queso, desde la selección de la leche hasta la maduración del producto final, mostrando la calidad y el cuidado que se pone en la producción del queso.

Entregable: Convocatorias y evidencia fotográfica.

ATRACCIÓN DE TALENTO

Que considere:

- Contratación de artistas y grupos locales para cinco presentaciones durante los tres días en el FESTIVAL DEL QUESO DE PORO con una duración de entre una hora y una hora treinta minutos, incluye honorarios, transportación, hospedaje y alimentos.
- Contratación de dos conductores reconocidos con amplia trayectoria en el medio estatal, para la conducción del programa en el escenario principal, por 10 horas diarias durante los 3 días del evento.
- Elaboración de escaleta (boceto del orden del día, segmentos y secciones que componen el programa que desarrollan los conductores) durante los tres días del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Asistencia técnica y logística a los conductores antes y durante su estancia en el Festival.
- Coordinación de itinerarios, transportación terrestre, peaje, hospedaje y alimentos, durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2025.
- Gestión, atención y seguimiento vía telefónica, correo electrónico y en el módulo de atención durante el FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.

Entregable para comprobación: evidencia fotográfica.

PREMIOS, CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS

Que incluya:

- Impresión y entrega de un vale bueno por \$2,500 pesos mexicanos pagadero en efectivo o transferencia para el ganador de la dinámica en redes sociales "Enfócate en Balancán" (concurso de fotografía).
- Impresión y entrega de un vale bueno por \$2,500 pesos mexicanos pagadero en efectivo o transferencia al ganador del concurso de dibujo infantil "El Queso en colores".



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Suministro y entrega de una máquina ordeñadora para vacas al ganador (a) del concurso "La Vaca Lechera 2025".
- Impresión y entrega de cheque simbólico bueno por \$30,000 pesos mexicanos pagadero en efectivo o transferencia para el primer lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Impresión y entrega de cheque simbólico bueno por \$10,000 pesos mexicanos pagadero en efectivo o transferencia para el segundo lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Impresión y entrega de cheque simbólico bueno por \$5,000 pesos mexicanos pagadero en efectivo o transferencia para el tercer lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Suministro de tres kits de utensilios Premium de Gastronomía con valor de \$5,000 pesos mexicanos para los (as) ganadores de 1°, 2° y 3° lugar del "Reto de Cocina Tradicional Balancanense",
- Impresión de constancias de participación a los estudiantes de las universidades participantes que fungirán como staff de apoyo en las diversas actividades del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Impresión de constancias de participación para todos los expositores del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Impresión de constancias de participación para todos los participantes en el Concurso del Mejor Queso de Poro.
- Impresión de constancias de participación para todos los inscritos en el Reto de Cocina Tradicional Balancanense.
- Impresión de constancias de participación para todos los inscritos en la competencia de "La Vaca Lechera 2025".
- Elaboración de 4 reconocimientos en acrílico grabado para cada uno de los integrantes del jurado del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Elaboración de 3 reconocimientos en acrílico grabado para cada uno de los maestros queseros.
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador del 1er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador del 2do lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador del 3er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador (a) del 1er lugar del "Reto Cocina tradicional Balancanense",
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador (a) del 2do lugar del "Reto Cocina tradicional Balancanense",
- Elaboración y entrega de medalla en acrílico grabado para el ganador (a) del 3er lugar del "Reto Cocina tradicional Balancanense",

3
 A
 O
 M
 A
 S



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para la premiación del ganador del 1er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro".
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para la premiación del ganador del 2do lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro".
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para la premiación del ganador del 3er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro".
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para el ganador o ganadora del 1er lugar del "Reto de Cocina tradicional Balancanense",
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para el ganador o ganadora del 2do lugar del "Reto de Cocina tradicional Balancanense",
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para el ganador o ganadora del 3er lugar del "Reto de Cocina tradicional Balancanense",
- Impresión de reconocimiento tamaño carta en opalina sulfatada para la premiación del ganador de la competencia "La Vaca Lechera 2025".
- Impresión de dos agradecimientos de participación tamaño carta en opalina sulfatada para los conductores del Festival,
- Impresión de ocho agradecimientos de participación tamaño carta en opalina sulfatada para todo el talento artístico presente en el Festival,
- Impresión de agradecimiento de participación tamaño carta en opalina sulfatada para los aliados comerciales y estratégicos presentes en el Festival.

Entregable para comprobación: Acuse de recibo y evidencia fotográfica.

GESTIÓN DE REGISTRO ANTE EL IMPI

- Servicio de gestión de registro ante el Instituto Mexicano de Protección Intelectual del nombre del festival como "FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.

Entregable para comprobación: Solicitud de inscripción.

CREACION DEL CONCEPTO CREATIVO DEL EVENTO

Diseño y creación del cartel oficial en formato 60x40 cm, en técnica de ilustración fotográfica impreso en papel couche de 130 gramos. (que incluya hasta



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



dos cambios y/o actualizaciones en la misma línea de diseño). Los archivos entregables en formato .JPG

DISEÑO GRAFICO PUBLICITARIO

Que considere la creación, diseño y composición gráfica y tipográfica para producción y reproducción de artes en medios digitales e impresos:

- Post publicitario inicial (próximamente) para presentación de rueda de prensa y publicación en Redes Sociales como Facebook, Instagram y Whatsapp,
- Invitación digital dirigida a la población en general para inauguración del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital para una rueda de prensa, dirigida a medios de comunicación, hoteleros, restauranteros, agencias de viajes y organismos de Villahermosa que generen visitas al FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Diseño de diez presentadores para el presidium de la rueda de prensa del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital a los cuatro jueces locales y nacionales que participarán como jurado en el FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital a los tres maestros queseros que participarán como jurado en el Concurso del Mejor Queso de Poro.
- Invitación digital a los productores de queso para participar como expositores en el área de stands del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital a expositores del sector artesanal para participar en el corredor artesanal del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital a expositores del sector comercial y empresarial para participar en el FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Invitación digital para autoridades e invitados especiales a la inauguración FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Diseño digital de las convocatorias en redes sociales para:
 - ◆ "Enfócate en Balancán"
 - ◆ "El Queso en colores"
- Diseño digital de la convocatoria para expositores del sector comercial, empresarial y artesanal.
- Diseño digital de las bases para el desarrollo de las competencias siguientes:
 - ◆ "Concurso del Mejor Queso de Poro",
 - ◆ "Reto Cocina tradicional Balancanense".
 - ◆ "La Vaca Lechera 2025"
- Diseño digital para redes sociales de las biografías de los cuatro jueces de las competencias gastronómicas denominadas: "Concurso del Mejor Queso de Poro", "Reto de cocina tradicional Balancanense" y "La Vaca Lechera 2025".

e
 f
 g
 h
 i
 j
 k
 l
 m
 n
 o
 p
 q
 r
 s
 t
 u
 v
 w
 x
 y
 z



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Diseño digital de formato de inscripción de productores de queso, artesanos y expositores comerciales.
- Diseños digitales para página web del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Diseño digital de infografía de la "Fábrica del Queso de Poro".
- Diseño digital del arco de acceso al recinto del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO.
- Diseño digital de la lona monumental para el escenario principal.
- Diseño digital de 15 pendones monumentales para el centro social.
- Diseño digital de 4 banderas publicitarias con base de 3 m de alto.
- Diseño digital de los reconocimientos de 1er, 2do y 3er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro".
- Diseño digital de los reconocimientos para los (as) ganadores del 1er, 2do y 3er lugar en el "Reto de cocina tradicional Balancanense".
- Diseño digital de los reconocimientos para los (as) ganadores del 1er, 2do y 3er lugar en la competencia "La Vaca Lechera 2025".
- Diseño digital de medalla en acrílico para el ganador del 1er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de medalla en acrílico para el ganador del 2do lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de medalla en acrílico para el ganador del 3er lugar en el "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de las constancias para participantes del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de las constancias para los participantes del "Reto de cocina tradicional Balancanense",
- Diseño digital de las constancias para los participantes de la competencia "La Vaca Lechera 2025",
- Diseño digital de las constancias a expositores y artesanos,
- Diseño digital de agradecimiento para aliados comerciales,
- Diseño digital de vale bueno por \$2,500 pesos mexicanos para el ganador de la dinámica en las redes sociales "Enfócate en Balancán",
- Diseño digital de vale bueno por \$2,500 pesos mexicanos para el ganador de la dinámica en las redes sociales "El Queso en colores",
- Diseño digital de vale bueno por \$30,000 pesos mexicanos para el primer lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de vale bueno por \$10,000 pesos mexicanos para el segundo lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital de vale bueno por \$5,000 pesos mexicanos para el tercer lugar del "Concurso del Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital del back para la competencia "La Vaca Lechera 2025",

f
A
C
O
y
H
B



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Diseño digital de perfil para redes sociales,
- Diseño digital de portada para redes sociales,
- Diseño digital de cartel oficial de 57 x 87 cm, en papel couche brillante de 130g,
- Diseño digital de la convocatoria "Concurso Mejor Queso de Poro".
- Diseño digital de la convocatoria "Reto de Cocina Tradicional Balancanense",
- Diseño digital de la convocatoria "La Vaca Lechera 2025",
- Diseño digital para promoción de ocho presentaciones artísticas,
- Diseño digital de vinilos para el área de catas y degustaciones,
- Diseño digital de infografías para la Fábrica del Queso de Poro,
- Diseño digital de lona para banner tipo roll up de 80 cm x 2m,
- Diseño digital del respaldo escenográfico para la rueda de prensa de 9 x 3.5 metros,
- Diseño digital del banner de bienvenida para la rueda de prensa, de 2.27 x 3 metros,
- Diseño digital del back escenográfico del set de entrevistas para la rueda de prensa, de 3 x 2.5 metros,
- Diseño digital del programa del evento, detallando actividades por área, de los tres días del Festival,
- Diseño digital del pase al estacionamiento para utilizarse en vehículos oficiales,
- Diseño digital de gafete para el STAFF del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO en formato digital de 9 x 12 cm,
- Diseño digital de pulseras de acceso total para expositores del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital de logotipo del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital de logotipo del concurso "El Mejor Queso de Poro",
- Diseño digital del logotipo del "Reto de Cocina Tradicional Balancanense",
- Diseño digital del logotipo de la competencia "La Vaca Lechera 2025",
- Diseño digital del logotipo de la lona "Selva Maya" de 6 x 3 a colocarse como spot fotográfico.
- Diseño digital para los mandiles del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital para las bolsas del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital de vasos térmicos del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital de camisetas conmemorativas del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Diseño digital de infografía los tipos de queso de poro,
- Diseño digital de infografía de los tipos de queso en México,
- Diseño digital "La Botana Perfecta",
- Diseño digital de infografía "Descubre Balancán",

A
 J
 H
 O
 S
 R



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- Diseño digital de infografía "Los 10 imperdibles de Balancán",
- Diseño digital de infografía acerca de la Iglesia del Señor de Tila,
- Diseño digital con información acerca del Santuario del Mono Saraguato.
- Diseño digital con información acerca de la estación del Tren Maya en la Villa El Triunfo.
- Diseño digital con información acerca del sitio arqueológico Moral-Reforma,
- Diseño digital con información acerca de las Cascadas de Reforma.
- Diseño digital con información acerca del Santuario de las Garzas,
- Diseño digital con información acerca del Malecón Nuevo de Balancán.
- Diseño digital con información acerca del Lago Turístico Popalillo.
- Diseño digital con información acerca del Centro Social Néstor Manuel Baños Baños.
- Diseño digital con información acerca del Río San Pedro,
- Diseño digital de turismo de aventura Puenting,
- Diseño digital de la atracción infantil "Tirolesa",
- Diseño digital de la atracción infantil "Papagayo",
- Diez diseños de cuenta regresiva (para post de redes sociales).

Entregable para comprobación: Archivos de los diseños en .JPG

MULTIMEDIA

Que englobe la pre-producción, producción y edición de archivos multimedia para utilizar en medios digitales. La producción de videos que incluya equipo técnico y humano para levantamiento de imágenes, viáticos, desplazamiento a locaciones, insumos y modelos.

- Video publicitario de entre 90 segundos para la promoción oficial del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO 2025 en Redes Sociales como Facebook, Instagram y Whatsapp (con la participación de la Flor Tabasco),
- Video educativo sobre la elaboración del QUESO DE PORO,
- Cinco videos reels con recetas donde el protagonista es el Queso de Poro, grabados con un Chef reconocido del estado.,
- Video reel del montaje y preparación del Festival,
- Una video memoria por cada día del evento de 60 segundos del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Video memoria final de los 3 días de evento de 90 segundos del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Video-memoria de 30 segundos del "Concurso del Mejor Queso de Poro".
- Video-memoria de 30 segundos del "Reto Cocina Tradicional Balancanense",
- Video-memoria de 30 segundos de la competencia "La Vaca Lechera 2025",



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



- Video general de 90 segundos de las presentaciones musicales,
- Video publicitario general de todas las zonas turísticas de Balancán,
- Video promocional con personajes ilustres del municipio de Balancán,
- Video promocional de la oferta gastronómica del municipio de Balancán,
- Video promocional de la historia del Queso de Poro de Balancán,
- Diez videos promocionales de 10 queserías tradicionales del municipio de Balancán,
- Grabación de audio para promoción del festival (servicio de perifoneo)
- Maquetación y programación de la página web del festival con hosting y dominio propio: www.festivaldelquesodeporo.com

Entregables para comprobación: archivos en formato digital. mp4

SERVICIO DE COBERTURA DEL EVENTO

- Cobertura del evento en fotografía y video a 2 cámaras full hd 1920x1080 durante los 3 días del Festival en jornadas de 10 horas.
- Edición, producción y post producción de video.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica del levantamiento fotográfico y archivos digitales en formato mp4.

PAUTA

- Campaña de anuncios para la difusión del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO en un tiempo definido y a un mercado meta que se contratará para hacer presencia y posicionamiento en medios de comunicación digitales durante 60 días (a partir del 15 de agosto y hasta el 13 de octubre del año en curso), con alcance nacional, además de los 17 municipios de Tabasco..

Entregable para comprobación: El alcance se comprueba a través de las métricas (estadísticas y análisis de data) que dan las mismas redes sociales para generar los informes de resultados. Para el caso de medios tradicionales se entregan evidencias fotográficas.

MEDIOS TRADICIONALES

- Impresión y distribución de un millar de carteles impresos en papel couche de 130g de 57 x 87 cm, los cuales se colocarán proporcionalmente en las



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



ciudades de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Palenque, Tenosique y Villahermosa.

- Impresión e instalación de 10 banners tipo roll up con lona impresa en alta resolución a 1440 dpi en medida 1.80 mts x 2 m.
- Impresión en lona mate e instalación de 15 pendones monumentales doble cara.
- Perifoneo para promoción del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO en puntos estratégicos de los municipios de Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique durante la semana previa al evento (del lunes 29 de septiembre al viernes 3 de octubre durante 6 horas diarias).

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

MEDIOS ONLINE

- Servicio de gestión y administración de la publicidad del Festival en medios digitales, como sitios web, redes sociales y plataformas de streaming, para promocionar tanto el contenido del Festival como a los productores queseros locales.
- Trabajo de personal técnico especializado, community manager y social media, así como la contratación de anuncios publicitarios en Redes Sociales con cobertura nacional con diferentes anuncios en Facebook e Instagram con los siguientes formatos 1080x1080 px, historias, reels y videoclip.

Entregable para comprobación: Evidencia de página web y redes sociales del festival

MEDIOS ALTERNOS

- Suministro de 50 termos tipo yeti grabado laser con el logo del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Suministro de 50 bolsas de yute estampadas con el logo del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO,
- Suministro de diez tablas de parota con quesos de la región para cortesías con autoridades,
- Suministro de cuatro tablas de bambú con quesos de la región para los jueves del festival.
- Suministro de tres tablas de bambú con artículos publicitarios del festival para los maestros queseros.
- Suministro de 200 pulseras de acceso para expositores.
- Producción de 100 gafetes con correa para el staff.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO

Escenario principal, musical y camerinos

- Servicio en renta por 3 días de 200 sillas tipo banqueteras para colocar en formato auditorio frente al escenario principal y 10 unifilas para delimitación de espacios. Que incluya montaje, desmontaje y traslado.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Módulo de Registro y Atención a Expositores

- Servicio de renta por 3 días de stand 3m x 3m. Estructura desarrollada en sistema modular Octanorm, perfil de aluminio anodizado matte; Gráficos impresos en alta definición 1440 dpi en sustrato vinil adhesivo matte, rotulados sobre mamparas rígidas de 3mm; cableado dúplex calibre 14 y dos (2) contactos dobles polarizados; y mobiliario para 6 personas. Que incluya montaje, desmontaje y traslado.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Tienda Oficial del FESTIVAL DEL QUESO DE PORO

- Servicio de renta por 3 días de stand de 3m x 3m, brandeado con vinil publicitario del festival donde se expondrá toda la mercancía publicitaria del evento: termos, tazas, playeras, bolsas de tela, lapiceros, llaveros e imanes (los productos aquí expuestos van por cuenta del particular a quien se le conciese el espacio). Que incluya montaje, desmontaje y traslado.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Zona Instagrameable a la entrada del Centro Social.

- Servicio de renta por 3 días de spot de bienvenida en la entrada principal del centro social con mamparas, iluminado con cañones de leds RGB. Que incluya montaje, desmontaje y traslado.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Spot fotográfico interior "Selva Maya"

- Suministro y montaje de lona monumental de 6 x 3 m (a colocarse en el muro de entrada a los sanitarios), con el tema Selva Maya. Iluminado con cañones de leds RGB (leds en renta por 3 días). Que incluya montaje y desmontaje.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Fabrica del Queso de Poro

- Montaje de espacio que incluya mesas de trabajo, electrodomésticos, utensilios y materiales de cocina necesarios para la elaboración del Queso de Poro en calidad de renta por 3 días.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Spot exterior para competencia "La Vaca Lechera 2025"

- Montaje de lona 3 x 6 metros para señalar el espacio donde se llevará a cabo la competencia de "La Vaca Lechera 2025".

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Zona extrema

- Servicio de renta por 3 días de tirolesa con sistema de poleas que considere 10 equipos necesarios para su operación. Que incluya instalación, operación y desmontaje.

Entregable para comprobación: Evidencia fotográfica.

Los gastos no previstos en la presente regla de operación serán validados por el comité del evento.

5.2 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

5.2.1 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

La Dirección de Económico y Turismo, será la responsable de solicitar a la Dirección de Programación suficiencia presupuestaria, con número de proyecto y partidas específicas, en las que será cargada presupuestalmente para la ejecución del Proyecto.

Ya con el presupuesto autorizado a nivel de partidas, la Dirección de Fomento Económico y Turismo será la responsable de llevar el control de los gastos.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo, es la responsable de elaborar las presentes reglas de operación.

5.2.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La dirección de administración recibirá las solicitudes y procederá a elaborar los contratos con los proveedores y surtir lo solicitado:



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



La dirección de Administración recibirá el expediente comprobatorio y entregará a la dirección de Programación para elaboración de orden de pago.

5.2.3 DIRECCION DE PROGRAMACIÓN

La dirección de programación tramitará la orden de pago verificando que se compruebe la totalidad del gasto ejecutado durante las fechas del proyecto, y procederá a elaborar la orden de pago, para la comprobación misma, que enviará a la contraloría Municipal para su revisión y tramite.

5.2.4 CONTRALORIA MUNICIPAL

La contraloría Municipal, será la que valide que la comprobación cumpla con los lineamientos emitidos en la presente regla de operación.

5.3 DE LOS CONCURSOS

5.3.1 INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS.

Se realizarán 3 concurso en marco del Festival del Queso de Poro, "Concurso del Mejor Queso de Poro", "Reto Cocina tradicional Balancanense" y "La Vaca Lechera 2025", las bases y convocatoria serán publicadas en las redes sociales y página oficial del evento.

Las inscripciones son sin costo y se realizarán en la oficina de Dirección de Fomento Económico y Turismo de acuerdo a las fechas que establezca la convocatoria.

5.3.2 GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

Los ganadores serán definidos por el jurado calificador de cada concurso en base a la convocatoria y base publicado en las redes sociales y pagina oficial del evento. La decisión del jurado será inapelable.

Para efectos de comprobación, los ganadores deberán firmar acta de entrega del premio otorgado y copia de INE.

5.4 COMPROBACION DEL GASTO

Para efecto de comprobar el gasto, el proveedor entregará a la Dirección de Fomento Económico y Turismo toda la documentación comprobatoria especificada en el punto 5.1.1. dependiendo de la naturaleza del gasto.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



La Dirección de Fomento Económico y Turismo verificará que se cumpla de acuerdo a las actividades programadas y posterior entregará a la Dirección de administración la documentación comprobatoria para dar el trámite correspondiente.

5.5 RESTRICCIONES

El mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a. Utilizar el Proyecto, su nombre, bienes, o cualquier otro referente a él, con fines político partidista, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b. Desviar o distraer la entrega de los bienes del Proyecto a destinatarios distintos a los especificados en el rubro de cobertura;

5.6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Proyecto, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de una denuncia ante la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, calle Melchor Ocampo SN, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

5.7. DISPOSICIONES FINALES.

Las situaciones no reguladas en estas reglas de operación serán, sometidas a consideración y resueltas por el comité del evento, dejando constancia de ello. El proyecto y sus reglas de operación podrán modificarse, suspenderse sin necesidad de previo aviso.



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



ATENTAMENTE

Los Regidores del Cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Edgar Chan Castro
Síndico de hacienda
Orquídea Reséndiz Mosqueda
Tercera Regidora
Raquel Díaz May
Cuarta Regidora
Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta regidora



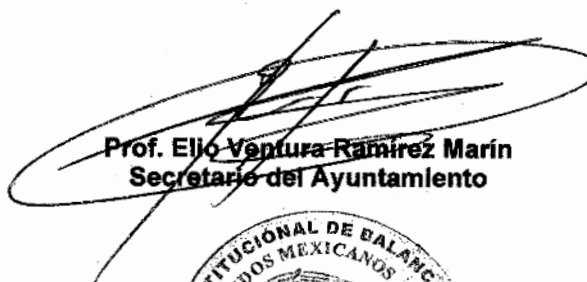
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
 "2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba las Reglas de Operación del proyecto IS30-005 FESTIVAL DEL QUESO DE PORO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 54 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la ciudad de Balancán, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo la presente Regla de Operación del Proyecto IS30-005 Festival del Queso de Poro, para su debida, publicación y observancia, a los 04 días del mes de julio del año 2025.


Maestra Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal


Prof. Elio Ventura Ramírez Marín
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL



No.- 3021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



C. BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO SE HA SERVIDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN.

CONSIDERANDOS

Que en congruencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente en la entidad, establece que los servidores públicos están obligados a salvaguardar la legalidad, conducirse con honradez, lealtad, imparcialidad, ética y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; no incurriendo en omisiones, debiendo coadyuvar a combatir la impunidad, la corrupción y fomentando la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, con la finalidad de generar confianza y credibilidad en la sociedad.

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética para que, en su actuación, impere una conducta digna.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Que el 8 de febrero del año 2025, se publicó en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8601, el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán.

Con fecha 17 de mayo del año 2025 se publicó en el suplemento I del periódico Oficial del Estado de Tabasco, numero 8629, el Programa Institucional del Ayuntamiento de Balancan, para la promoción de la Integridad.

En ese sentido, se considera necesario crear los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, a fin de prevenir la actuación bajo conflicto de interés y de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único

1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo

A
A
A
A
A
A



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



conflicto de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público municipal, mediante la creación de:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Balancán;
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la Integridad en el ejercicio de la función pública municipal, que el Comité de Ética deberán llevar a cabo;
- III. El procedimiento de atención a Denuncias presentadas ante el Comité de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las Personas Servidoras Publicas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflicto de interés, a través del Comité de Ética;
- V. Medios de coordinación y vinculación del Comité de Ética con la Administración Pública Municipal.

2. Referencias. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa **grave** a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;

II. Austeridad: Principio orientador del servicio público municipal, al que refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

III. Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, al que se refiere el artículo 16 de la Ley

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' at the top, followed by several smaller marks and the letters 'G S' at the bottom.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

IV. Comité de Ética: El órgano democráticamente integrado en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

V. Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética;

VII. Ente público: El Ayuntamiento de Balancán, a través de la Contraloría Municipal;

VIII. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética del ayuntamiento constitucional de Balancán.

IX. Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Balancán, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the initials 'OS' at the bottom.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



3. Obligaciones de Integridad. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, el ayuntamiento del Municipio de Balancán, sin excepción, deberá:

- I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento del Comité de Ética; y
- IV. Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad.

TÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones, atribuciones y la conformación del Comité de Ética

Capítulo I

De las obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

4. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden al Comité de Ética las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine el Ayuntamiento del Municipio de Balancán;
- II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la presidenta Municipal, mismo que deberá ser reportado también a la Contraloría Municipal;
- III. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- IV. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflicto de interés, así como en la aplicación del Código de Ética
- V. Recibir y gestionar consultas específicas de las Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento en materia de ética pública y conflicto de interés;
- VI. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- VII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las Denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- VIII. Emitir recomendaciones y observaciones a las Direcciones y Coordinaciones, derivadas del conocimiento de Denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- IX. Dar vista a la Contraloría Municipal, por probables faltas administrativas derivadas de las Denuncias de su conocimiento;
- X. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia del Comité;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XII. Formular recomendaciones a la Dirección o Coordinación que corresponda, así como a la instancia encargada del control Interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', 'er', 'H', 'O', and 'S'.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



XIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XIV. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XV. Instrumentar, en coordinación con la Contraloría Municipal, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflicto de interés y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XVI. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior del Ayuntamiento del Municipio de Balancán;

XVII. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del ente público que corresponda, de conformidad con los presentes lineamientos;

Capítulo II

De la conformación del Comité de Ética

5. Integración del Comité de Ética. El Ayuntamiento de Balancán, deberá integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



El Comité de Ética se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como una persona designada de la Contraloría Municipal.

6. Conformación de los Comités. El Comité de Ética estarán conformados por once miembros atendiendo a lo siguiente:

- I. **La Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Dirección de Administración o Finanzas; y por excepción quien designe La o El presidente Municipal;
- II. **Dos Secretarías designadas de forma directa:**
 - a. **La Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética; y
 - b. **La Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.
- III. **Siete integrantes titulares**, que se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento de Balancán, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:
 - a. Director;
 - b. Subdirector;
 - c. Coordinador;
 - d. Subcoordinador;
 - e. Jefatura de Departamento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- f. Jefatura de Área; y
- g. Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos a), b), c) y d), al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna Dirección cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

IV.- Una persona adscrita a la Contraloría Municipal, designada por la titular de la Contraloría.

Las personas electas titulares durarán en su encargo dos años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada dos años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d) y f), y en el siguiente los otros niveles. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

7. Suplencias. Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;

II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;

III. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos; y

IV. La persona representante de la Contraloría Municipal, será suplida por otra designada por el titular del mismo.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

8. Personas asesoras del Comité de Ética. Las Dirección de Asuntos Jurídicos y la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, que de forma aleatoria asistan



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por el Comité de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

9. Personas Invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las Denuncias que se desahoguen.

Capítulo III

De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

10. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona titular de la Dirección de Administración o Finanzas, deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos; y
- III. Difundir al interior del ente público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona titular de la Dirección de Administración o Finanzas en el Ayuntamiento, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

11. Convocatoria a candidaturas. Tratándose de la renovación, la persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 6, dirigida a todas las personas servidoras públicas del ente público, a efecto de que, durante un plazo de **diez días hábiles**, una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 13 de los presentes lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

Por cuanto hace a las vacantes, la convocatoria respectiva se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética para dichos efectos, siempre que cumpla con las reglas que contempla el numeral 10.

12. Nominaciones. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 13 de los presentes Lineamientos.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al presidente del Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

13. Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de seis meses, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de seis meses en el servicio público;

II. No encontrarse adscritas a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, ni desempeñarse como persona consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados; y

III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

14. Revisión de requisitos. La Titular de la Dirección de Administración o Finanzas, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

15. Difusión de las candidaturas. La promoción de las candidaturas se realizará por las personas titulares de la Dirección de Administración o Finanzas, privilegiando los medios electrónicos, por un período de **cinco días hábiles**.

16. Votaciones. Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la Presidencia del Comité, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**.

17. Conteo de votos. Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de **dos días hábiles**. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes **titulares** en dicho



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como **suplentes**.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III, del numeral 6 de los presentes Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el Ayuntamiento o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

18. Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes del ente público, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

19. Sustitución por bajas o declinación. En caso de que una persona integrante titular cause baja en el ente público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección, la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, proceder conforme a lo previsto en el numeral 21 de los presentes Lineamientos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



20. Reelección. Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

21. Designación por sorteo. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas, dicho órgano, en coordinación con la Jefatura de Departamento de recursos humanos, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

Capítulo IV

De la Instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes

22. Instalación y ocupación de vacantes. Cuando el Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento; y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and the initials 'L O J' below it.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

23. Carta compromiso. Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

TÍTULO TERCERO

Del funcionamiento del Comité de Ética

Capítulo I

De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes

24. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'L O I'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las Denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas Denunciantes;
- VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las Denuncias;
- VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética que advirtieran;
- X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ayuntamiento en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 35 de los presentes lineamientos;



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;

XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometán a su consideración; y

XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la normatividad aplicable.

25. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el ente público;

II. Dar seguimiento a las obligaciones a cargo del Comité de Ética;

III. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;

IV. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica;

VI. Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de las personas servidoras públicas;

VII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', 'a', 'A', 'M', and 'S'.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



VIII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflicto de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 35 de los presentes Lineamientos;

IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;

X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;

XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos se sometan a la votación correspondiente;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;

XIII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;

XIV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 39 y 40 de los presentes Lineamientos;

XV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;

XVI. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética; Citar a la persona Denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'S'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



XVII. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; y

XVIII. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

26. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;
- VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;

[Handwritten signatures and initials]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



- X. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética;
- XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- XII. Coordinar las acciones de las comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XIII. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Contraloría Municipal e informar a la Presidencia del comité los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora; y
- XVI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

27. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;

Handwritten signature and initials, possibly reading "S. O. A." or similar.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;

VI. Resguardar las actas de las sesiones;

VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;

VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;

IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;

X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;

XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos; y

XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

28. De las atribuciones de las personas representantes de la Contraloría Municipal. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 24 de los presentes Lineamientos, la persona representante de la Contraloría Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las Denuncias de su competencia;

II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas a la Contraloría Municipal, en términos del numeral 56 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias; y

III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Handwritten signature and initials, possibly reading "S. O. A." or similar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Capítulo II

De las Sesiones del Comité de Ética

29. Sesiones. Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las estadísticas de capacitaciones; Denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con **dos días hábiles** de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



30. Convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de Denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 32 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

31. Orden del día. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las Denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

32. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quórum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Secretaría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **tres días naturales** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

33. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

Handwritten signature and initials on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En las sesiones se deberán salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

34. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

35. Conflicto de Interés. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de interés que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

Handwritten signature and initials, possibly reading "S. O. H. a. f."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Capítulo III De las Comisiones

36. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', 'H', 'L', and other marks.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I. La atención a Denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones; y
- III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de conflicto de interés, así como en materia de austeridad al interior del ente público.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

Capítulo IV

De la terminación del encargo

37. Conclusión del nombramiento. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en el ente público correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Deberá enviarse copia de la constancia a la unidad administrativa encargada de recursos humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

38. Suplencia por baja de integrantes. Cuando una persona electa titular deje de laborar en el ente público, se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se registrará siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

39. De la remoción. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

- I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. En el supuesto de que el Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del numeral 84 fracciones I y II de los presentes Lineamientos;
- III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año; e
- IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large 'A' and 'K'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas que integran el Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 19.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, la persona titular de la Contraloría Municipal, deberá remover a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

40. Suspensión. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by 'a', 'H', 'O', and 'S'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 19 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética del ente público respectivo.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 39 anterior.

TÍTULO CUARTO

De las obligaciones específicas del Comité de Ética

Capítulo I

Del informe anual de actividades

41. Del Informe Anual de Actividades. El Comité de Ética deberán presentar en enero, a La o El presidente Municipal, el Informe Anual de Actividades que deberá contener por lo menos:

I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflicto de interés, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



III. Informar el número de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;

IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;

V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;

VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética;

VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;

IX. Las buenas prácticas que el Comité de Ética llevo a cabo para fomentar la integridad, al interior del Ayuntamiento, en términos del numeral 93 de los presentes Lineamientos; y

X. En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética.

Este informe se difundirá de manera permanente en la Página Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, en el apartado correspondiente.

**Capítulo II
De los mecanismos y acciones para
fortalecerla ética en el servicio público**

42. Del fomento de la ética pública. Para la difusión y apropiación del Código de Ética, la identificación y gestión de los conflictos de intereses y de la austeridad

A
a
A
C
L



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



como principio en el ejercicio del servicio público, el Comité de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

43. Características de las acciones y mecanismos. Las acciones y mecanismos deberán:

I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;

II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;

III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;

IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;

V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del ente público;

VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante el Comité de Ética;

VII. Fomentar la cultura de la denuncia; y

VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

44. De las capacitaciones y sensibilización. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la

Handwritten signature and initials on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia del Comité de Ética.

45. De la difusión. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, el Comité de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ayuntamiento; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio. Los materiales y contenidos compartidos por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán deberán ser difundidos al interior con las personas servidoras públicas.

El Ayuntamiento del Municipio de Balancán enfocado en el servicio a las personas usuarias deberán garantizar una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses y austeridad, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

46. Sondeos de percepción. El Comité de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del ente público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, que deberá ser Organizado por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, a través de la Contraloría Municipal.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by several smaller initials and a signature at the bottom.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



El Comité de Ética deberán privilegiar que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal del Ayuntamiento.

47. Acciones de mejora. Como parte del Informe Anual de Actividades, el Comité de Ética remitirá a La o El presidente Municipal, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

48. Peticiones o propuestas ciudadanas. El Comité de Ética estará facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

Para lo anterior, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las unidades administrativas que resulten competentes para su atención.

**TÍTULO QUINTO
De las Denuncias**

**Capítulo 1
Disposiciones Generales**

49. Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

50. Materia de la denuncia. El Comité de Ética conocerán de Denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 57 y 58 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética;

II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita a alguna Dirección o Coordinación del Ayuntamiento; en caso contrario, éste deberá orientar a la persona Denunciante a la instancia correspondiente; y

III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Area Respectiva.

Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona Denunciante.

51. Protección de información. En la atención y determinación de las Denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a large signature at the bottom.



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

52. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas Denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

53. Cooperación institucional. El Ayuntamiento del Municipio de Balancán y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a Denuncias

54. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas Denunciantes y denunciados, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

55. Vistas a la Contraloría Municipal. El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las Denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante de la Contraloría Municipal, dará vista a la Contraloría Municipal, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades

Handwritten marks on the right margin, including a large checkmark, the letter 'a', a star-like symbol, and a signature.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona Denunciante y de la denunciada.

Capítulo II

De la atención a Denuncias

56. De los principios inherentes a la atención de Denuncias. En la atención de Denuncias, El Comité de Ética, deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, eficiencia y eficacia.

57. Plazo para la presentación y conclusión. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de un año, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la Recepción. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a La o El Presidente Municipal, para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de **cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.

58. Requisitos. Las Denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona Denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del ente público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas Denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 74 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona Denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 57 de los presentes Lineamientos.

59. Denuncia anónima. El Comité de Ética podrá tramitar Denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética, en términos del numeral 58 de los presentes Lineamientos.

60. Registro de denuncia. Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 58 y 59, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en un Libro foliado y certificado por el secretario del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas Denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona Denunciante.

61. Prevención. Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del numeral 58, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se **prevendrá** a la persona Denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona Denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

62. Análisis de la denuncia. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 58 y 59 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente; y
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las Denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



sexual el análisis podrá realizarse, conforme a los protocolos de actuación respectivos.

63. Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de Denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más Denuncias en los casos en que:

- I. Las personas Denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas; y
- II. Las personas Denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

64. De los plazos de notificación. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

65. De la no admisión a trámite de la denuncia. No se dará trámite a la denuncia cuando:

- I. No cumpla con los supuestos previstos en el numeral 58; o
- II. La persona Denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona Denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles, debiendo actualizar su estado en el Sistema.

66. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de la persona Denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 50;

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética; y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona Denunciante, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

67. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona Denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by 'a', 'A', a signature, 'O', and 'L'.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

Capítulo III

De las medidas de protección

68. Medidas de protección. En cualquier momento, El Comité de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a Denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

A
a
H
B
C
D



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



69. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

- I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
- II. Evitar para la persona Denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos; e
- III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

70. Acuerdo de medidas de protección. En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

- I. Las causas que motivan la medida;
- II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III. La o las personas que se protegerán; y
- IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

71. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Capítulo IV De la investigación, mediación y pruebas

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark, a small 'a', a signature, and another checkmark.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



72. Indagación inicial. La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética.

Las Denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

73. Resultado de la indagación Inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 74 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética, deberá notificar a la parte Denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

74. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', a signature, and a signature with a checkmark.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o

II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

75. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 73 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona titular de la Dirección en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

76. Mediación. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte Denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**

posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral.

77. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



78. Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

79. Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

80. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

81. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona Denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 83 fracción I, de los presentes Lineamientos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



capítulo V

De las determinaciones

82. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con **diez días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética, el cual deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas;
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética, que hubieren sido vulneradas; y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

83. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 66 de los presentes Lineamientos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada ente público.

84. Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas Denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

85. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de **capacitación y sensibilización**, éstas deberán estar dirigidas:

a. A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas; o

b. A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

A
A
A
A
A
A



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de **acciones de difusión**, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos; y

III. Tratándose de recomendaciones de **mejora**, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de la Dirección o Coordinación.

86. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, **tendrán cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a **diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquico.

87. Estadística anual de recomendaciones. El Comité de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', a smaller 'A', and other illegible marks.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2025 Año de la Mujer Indígena"



misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 41 de los presentes Lineamientos.

88. Emisión de criterios. El Ayuntamiento del Municipio de Balancán, podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflicto de interés, aplicables a los entes públicos, relativas a la atención de Denuncias, los cuales servirán de apoyo al Comité de Ética para emitir sus determinaciones.

TÍTULO SEXTO

De las consultas en materia de conflicto de interés

Capítulo Único

De la atención de consultas en materia de conflicto de interés

89. Consultas. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto; y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



90. Admisión de consultas. Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Libro de Registros en un plazo no mayor a **dos días hábiles** y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de **tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

91. Remisión de consulta. EL Comité de Ética remitirán la consulta a la Dirección de Administración a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

92. Notificación de respuesta. La Dirección de Administración comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética.

93.- Acciones de reconocimiento: Del intercambio de buenas prácticas y de los resultados obtenidos de las acciones de mejora, el Ayuntamiento podrá expedir reconocimientos al Comité de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la Ética pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El Comité de Ética que se conforme por primera vez a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberán comunicar dicha situación al Cabildo del Ayuntamiento de Balancán, la cual, previo análisis, ordenará las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los mismos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**


"2025 Año de la Mujer Indígena"



TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

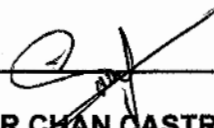
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

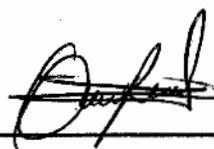


BEATRIZ CASTAÑON FELIX

PRIMER REGIDOR




EDGAR CHAN CASTRO
SINDICO DE HACIENDA




ORQUIDEA RESENDIZ MOSQUEDA

TERCER REGIDOR



RAQUEL DIAZ MAY
CUARTO REGIDOR



AZUCENA MARGARITA VILLA
MATEO

QUINTO REGIDOR



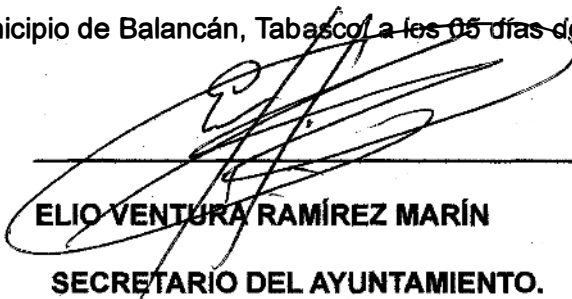
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgó el presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco; para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, a los 05 días del mes de abril de 2025.


BEATRIZ CASTAÑON FELIX
PRIMER REGIDOR


ELIO VENTURA RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 3022



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



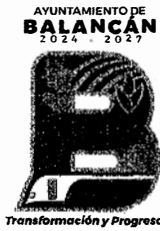
RESOLUCION

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO CENTRO SOCIAL "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", LOCALIZADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, PARA QUEDAR COMO CENTRO CULTURAL y ARTÍSTICO "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS".

MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCIÓN LX, 36, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, 84 FRACCIÓN II, III, XII, XVII, XIV y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 186 INCISO E, 187, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, DERIVADO DE LA

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31 DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; CELEBRADA EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO: EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 fracciones I inciso b, V, VII, VIII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconocen la personalidad jurídica del Municipio y su facultad para administrar libremente su hacienda y patrimonio, a través del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece a las autoridades municipales, incluida la integración del Ayuntamiento, y atribuye a la Presidenta Municipal la conducción de las sesiones del Cabildo y la administración de los bienes municipales, su registro y conservación (arts. 64 y 65), así como la ejecución de los acuerdos que apruebe el Cabildo.

TERCERO. Que la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios es aplicable a los bienes del patrimonio municipal (arts. 1, 6 y 7), clasifica los bienes de dominio público, incluyendo inmuebles destinados a un servicio público (arts. 9 y 11), y prevé la obligación de los entes públicos de administrar, registrar, controlar y vigilar el uso adecuado y conservación de dichos bienes; por lo que la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'C' at the top, and a signature at the bottom.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



actualización de su denominación oficial forma parte de los actos de administración e inventario.

CUARTO. Que, conforme a la propia Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, (art. 74) se debe ordena la publicación de la presente resolución.

QUINTO. Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco y demás ordenamientos municipales vigentes resultan aplicables para efectos de difusión y observancia administrativa del presente Acuerdo.

SEXTO: Que conforme al artículo 84 fracciones II, III, XII, XVII, XIV y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, formular programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, administrar las reservas territoriales, ejercer la posesión del municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos y reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencia o entes públicos, también es su facultad de dicha dirección determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio; así como planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento; así como las que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Handwritten initials and marks on the right margin, including a large 'D', a checkmark, and other scribbles.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco y demás ordenamientos, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para el cambio de denominación del bien inmueble municipal identificado como CENTRO SOCIAL “NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS”, localizada en la Calle Álvaro Obregón, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco, y que derivan de un predio propiedad de Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 5,000.00 m2, lo anterior con el objeto de contribuir al desarrollo cultural de la región, impulsando su fortalecimiento como espacio formativo y artístico; atendiendo lo siguiente:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 3262 de fecha 14 de diciembre de 2000, pasada ante la fe de Notario Público 28, Lic. Guillermo Narvárez Osorio, adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, adquirió la propiedad de una fracción de un predio urbano con superficie de 5,000.00 M2 (Cinco mil metros cuadrados), localizada en la Calle Álvaro Obregón, sin número, de la ciudad de Balancán, Tabasco; inscrito en el Instituto Regional del Estado con sede en el Municipio de Emiliano Zapata.

II.- El inmueble cuenta con un uso de suelo urbano, usos múltiples, acorde a que actualmente presenta; como se acredita con la constancia de factibilidad y uso de suelo expedida mediante oficio DOOTSM/A-1008-2025 de fecha 01 de septiembre

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



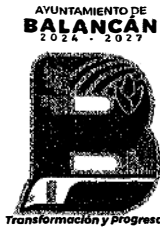
de 2025, por el Ing. Rubén Darío Morales Montejo, Director de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán.

III.- El inmueble cuenta con alineamiento y asignación de número oficial, como se acredita con la constancia de alineamiento y asignación de número oficial expedida mediante oficio DOOTSM/A-1009-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, por el Ing. Rubén Darío Morales Montejo, Director de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán.

IV.- Se tiene a la vista el número de oficio DOOTSM/A-1062-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, consistente en Solicitud de Cambio de denominación, dirigida a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Balancán, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ing. Darío, en el que solicita el cambio de denominación del CENTRO SOCIAL "NESTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS" para quedar como CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "NESTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", oficio que se agrega al expediente técnico-jurídico para su análisis.

V.- Se tiene a la vista y se anexa a la presente resolución el oficio número DAJ/534/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, en el que la Dirección de asuntos jurídicos del Ayuntamiento de Balancán, emite opinión jurídica respecto a la solicitud de cambio de denominación del bien inmueble municipal identificado como Centro Social "Néstor Manuel Baños Baños", propiedad del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, descrito en la fracción I del punto anterior, la cual se realiza con el objeto de contribuir al desarrollo cultural de la región, oficio en el que dicha dirección de

O
 a
 A
 s
 P



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



asuntos jurídicos informa a este cabildo municipal que de acuerdo a las documentales que tuvo a la vista y conforme a la revisión realizada por dicha Dirección de la documentación proporcionada, se tienen por ciertos los siguientes elementos: Ubicación y características del bien inmueble, localizado en la Calle Álvaro Obregón, sin número, de la ciudad de Balancán, Tabasco; así mismo se tuvo a la vista los documentos siguientes: Escritura pública número 3262, Constancia de factibilidad y uso de suelo, Constancia de alineamiento y asignación de número oficial. Así mismo la dirección jurídica hace constar que al tratarse de un inmueble propiedad del municipio de Balancán, el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales municipales; por lo que, con base en lo anterior, con la documentación presentada y analizada, la dirección de asuntos jurídicos advierte que la solicitud se encuentra justificada y no se contrapone con ningún ordenamiento legal municipal, estatal ni federal, por lo que no hay impedimento legal alguno para que se someta a consideración del Cabildo Municipal la autorización del cambio de denominación del bien inmueble municipal identificado como CENTRO SOCIAL "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", localizada en la Calle Álvaro Obregón, Sin Número, Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para quedar como CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", lo anterior en virtud de que se cumplen las formalidades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán; y demás disposiciones aplicables, por lo que dicha dirección de asuntos jurídicos emite opinión jurídica, sin prejuzgar sobre la validez o eficacia de la resolución correspondiente en sede del cabildo Municipal, recomendando que una vez aprobada el cambio de denominación, se formalice

Handwritten signature or initials, possibly reading "A. J. S." or similar, written vertically on the right side of the page.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



mediante el cambio de nomenclatura y nombre correspondiente, se ordene la publicación del mismo en el periódico oficial y en los estrados del ayuntamiento .

SEGUNDO. – Una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los integrantes del Cabildo Municipal, presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización del cambio de denominación del bien inmueble municipal identificado como CENTRO SOCIAL “NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS”, para quedar como CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO “NESTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS”, inmueble que es propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I del punto que antecede, en virtud que el Cabildo del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, es competente para resolver por esta vía el asunto antes planteado.

TERCERO. Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, **se aprueba por unanimidad y se autoriza** el cambio de denominación del bien inmueble municipal identificado como Centro social “Néstor Manuel Baños Baños”, ubicado en la Calle Álvaro Obregón, sin número, Colonia centro de la Ciudad de Balancán, Tabasco, **para quedar como CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO “NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS”.**

La nueva denominación se encuentra justificada porque:

- a) Comunica con precisión su vocación de cultura y arte;
- b) Mejora la referencia pública y turística;



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- c) Facilita la coordinación interinstitucional;
- d) Fortalece el sentido de pertenencia comunitaria.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a las dependencias municipales, estatales y federales competentes; se publique y difunda en los estrados del Ayuntamiento y en el portal institucional.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para realizar el cambio de denominación, la señalética y placas correspondientes al inmueble, observando los criterios de accesibilidad e imagen institucional.

SEXTO. Instrúyase a la dirección de Administración y Coordinación de Catastro a actualizar el inventario patrimonial y padrones para reflejar la nueva denominación del inmueble, asentando la referencia de este Acuerdo como fundamento.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a Protección Civil, Seguridad Pública y demás instancias pertinentes para la actualización de planos internos, directorios y sistemas de atención y emergencia.

OCTAVO. En caso de que para la plena eficacia del presente acto resulte necesaria la modificación de algún ordenamiento municipal (Bando, Reglamento o Manual de nomenclatura), la Secretaría del Ayuntamiento realizará las gestiones conducentes, incluyendo, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



NOVENO. La presente resolución se aprueba por unanimidad de votos, mediante el punto de acuerdo NÚMERO 7 de la sesión de cabildo ordinaria número 31 de fecha 05 de septiembre de 2025, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 115 fracción II inciso b, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracciones I inciso b, V, VII, VIII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29 fracción LX, 36, 38 último párrafo, 64 fracciones I, II, III, 65, 84 fracciones II, III, XII, XVII, XIV y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, 74 y 99 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios, 186 inciso e, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente resolución entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

RESOLUCION APOBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



REGIDORES

BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX

PRIMER REGIDOR

EDGAR CHAN CASTRO
SINDICO DE HACIENDA

ORQUIDEA RESENDIZ MOSQUEDA
TERCER REGIDOR

RAQUEL DIAZ MAY
CUARTO REGIDOR

AZUCENA MARGARITA VILLA
MATEO
QUINTO REGIDOR

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgó la presente RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO CENTRO SOCIAL "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", LOCALIZADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN,

Handwritten marks and signatures on the right margin.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, PARA QUEDAR COMO CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS"; para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; a los 05 días del mes de abril de 2025.

BEATRIZ CASTAÑON FELIX

PRIMER REGIDOR

ELIO VENTURA RAMIREZ MARÍN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

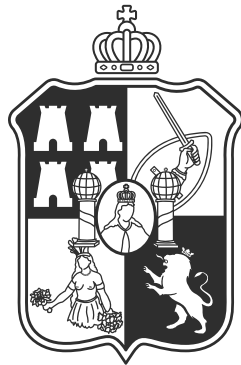


PRESIDENCIA MUNICIPAL



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3019	RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN ACORDAR FAVORABLE LA ASIGNACIÓN Y. ENAJENACIÓN DE LOTES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS, QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "PRADOS DE BALANCÁN", LOCALIZADA EN LA CALLE VICENTE SUAREZ, ESQUINA CON ANILLO PERIFÉRICO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 3020	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO IS30-005 FESTIVAL DEL QUESO DE PORO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	22
No.- 3021	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	42
No.- 3022	RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO CENTRO SOCIAL "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", LOCALIZADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, PARA QUEDAR COMO CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS".....	97
	INDICE.....	108



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: TY2VzeGydj0vYFLYor88ZBeYNBwV5L/DeHWMm5SpxC+KUz6vNqNvQmWV5cBHfGUXtuBR4rCtXek6wMTKIlwuyv/K/aHBSwNQ4el56n2WhfgTztxUT/BeHuEHrZfvlfmeET7VkUXT9Eer0ESDINNGxEWOH7dKG81DQSGn+CS5JaGHi2ilshA3w8LDldXuP/6aci8mckD93U4W3mUSxEWtpjz/xKEjxaPRruCwmYIPLZS/HeSNZCDEYvzWZ9pPEJnQO0jCSwwjjGOBKmqYeY40+Wx9Lk7UWTS4yC8R1UJmSSBUc6+ohmBgwyhFXVPhWyaOtamveMbsuZOHRNbfFhQVCw==